



## AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

**ELENA BIURRUN**, portavoz del Grupo Municipal **VECINOS POR TORRELODONES**, presenta para ser tratada y dictaminada en Comisión Informativa, y votada posteriormente en sesión del Pleno de la Corporación, la siguiente

### MOCIÓN

**ANTECEDENTES:** Las vías pecuarias son una serie de corredores ecológicos, y que en la actualidad, además de servir para el tránsito de animales, se ha convertido en sustento de otras prácticas de ocio en plena naturaleza. Actualmente existen en España 125.000 Km. de trazado vial pecuario, lo que equivale al 1% de la superficie del territorio nacional.

Atendiendo a una demanda social creciente, las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del espacio medioambiental, por ello, la actual Ley de Vías Pecuarias 3/1995, garantiza el uso público de las mismas y como novedad define unos usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero. El art.17 Título II de dicha ley dice en su apartado 1º: "se consideran usos compatibles de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados (bicicletas) siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero".

Existen cuatro tipos de vías pecuarias, denominadas con carácter general: cañadas, cordeles, veredas y coladas:



- Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de 75 metros.
- Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.
- Las coladas son cualquier otra vía pecuaria de menor anchura que las anteriores.

Con el paso del tiempo y el desarrollo urbanístico del municipio, las obras públicas y las infraestructuras, etc., han influido sobre manera en la variación y pérdida total o parcial de los trazados originales de las vías pecuarias.

La Ley 3/1995 de Vías Pecuarias atribuye a las Comunidades Autónomas todas las potestades administrativas (Consejería de Medio Ambiente) en materia de planificación, investigación de la situación de terrenos en que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias, la clasificación, deslinde, amojonamiento, recuperación, desafectación y modificaciones del trazado, contemplando la posibilidad de crear, ampliar o restablecer las vías pecuarias garantizando el uso público de las mismas en los usos compatibles y complementarios.

### **PROPUESTA:**

Proponemos que desde la ordenanza de movilidad se regulen algunas de las funciones de vías pecuarias: exigencias de protección vinculadas al desarrollo socioeconómico sostenible y a la defensa y protección de un Patrimonio Público, con el objetivo de mantener la diversidad paisajística, mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad (intercambio genético entre especies vegetales y animales) e incrementar el contacto social con la naturaleza que permitan el desarrollo de actividades al



aire libre para satisfacer las necesidades sociales demandadas, siendo estas algunas de las funciones de las vías pecuarias.

En Torrelodones, a 2 de julio de 2007

Fdo.: Elena Biurrun

Vecinos por Torrelodones